DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	13 DE FEBRERO DE 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENCES
1.3 PROGRAMA	20-VIAS Y MOVILIDAD
1.4. SECTOR	24. TRANSPORTE
1.5. META DEL PRODUCTO	2402041 -Vía terciaria mejorada
1.6 POBLACION BENEFICIARIA	HABITANTES DE LA ZONA RURAL
1.7 BPIN	202500000001588
1.8 INFORMACION PRESUPUESTAL **CDP: 426 DE FEBRERO 10 DE 2026** **POSICION CATALOGO DE GASTO: OO-2402-0600-2025-25019-0001 MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** **FUENTE: NACION** **RECURSO: IL 25019** **SITUACION: CSF** **VALOR: $151.636.973,70**	

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
2.2. OBJETO A CONTRATAR	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
2.3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	Zona rural del municipio de Albán, Cundinamarca, vereda **ENTABLE**
2.5. VALOR	CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 151.636.974,00) M/CTE
2.6. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el supervisor hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual el Contratista aportará la siguiente documentación: el Contratista • Factura de cobro • Pago de seguridad social y parafiscales • Informe del supervisor • Pago del FIC si aplica • Acta de recibo firmada con memorias de calculo • Bitácora de obra • Registro fotográfico • Planos Récord de la obra • Pólizas actualizadas

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.1 JUSTIFICACIÓN

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la Entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base

en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

Artículo 28º.- *De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. ***Estudios y documentos previos.*** (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

i. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
ii. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
iii. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
iv. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
v. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
vi. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
vii. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
viii. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) "*

Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "*Las entidades territoriales*

elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos".

Es así, que la administración municipal de Alban, Cundinamarca está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad a los principios del artículo 209 de la Constitución Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública de los servidores público y contratista del estado.

Como alternativa de solución frente al deterioro vial identificado, se definió la construcción de tres (3) tramos de **placa huella tipo ICCU**, en los siguientes corredores estratégicos del Municipio de Alban, Cundinamarca:

- VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTOR EL PATIO
- VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTOR SANTA LUCIA

La implementación de esta solución técnica permitirá mejorar de manera significativa las condiciones de transitabilidad en la red vial objeto de intervención, garantizando la movilidad de los habitantes y de los sectores productivos de la región. Ello se traducirá en la reducción de los costos de transporte de carga y de pasajeros, la optimización de los tiempos de desplazamiento y el acceso oportuno a servicios esenciales como la salud y la educación. De igual forma, se promoverá la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, se facilitará la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios de la zona, y se reducirá el aislamiento de las comunidades rurales. En consecuencia, la solución propuesta contribuye al fortalecimiento de la competitividad local y regional, y al desarrollo económico y social del territorio, en armonía con los objetivos de planeación y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

El Municipio de Albán, en su apuesta por el cierre de brechas entre el sector urbano y rural, formuló el proyecto de inversión para la construcción de placa huella en los sectores de la via antes mencionada. El objetivo principal es mejorar la transitabilidad en puntos críticos de la red vial terciaria, facilitando el transporte de productos agropecuarios y el acceso de la comunidad a servicios básicos. Este proyecto fue estructurado bajo la metodología MGA y presentado para financiación con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR).

En cumplimiento del ciclo de proyectos de inversión pública, la iniciativa fue sometida a la etapa de verificación de requisitos por las instancias técnicas competentes. Tras surtir los análisis de carácter técnico y la validación jurídica, el proyecto obtuvo el Concepto de Viabilidad, demostrando su consistencia técnica y el cumplimiento de los lineamientos de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

El presente proceso de contratación se deriva de la aprobación del proyecto de inversión mediante el Decreto No. 63 del 6 de noviembre de 2025, emitido por la Alcaldía de Albán. En cumplimiento

de la Ley 2056 de 2020, el municipio asume la calidad de ejecutor, quedando obligado a garantizar la correcta inversión de los recursos del SGR, el reporte constante al sistema SSCE y la apertura del proceso de selección dentro de los términos legales, garantizando la transparencia y la idoneidad técnica a través de la presente interventoría.

Por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica o asociación permitida por la ley que ejecute el contrato derivado del proceso de selección, cuyo objeto se denomina ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** que la presente contratación se adelantará directamente por el municipio de acuerdo con las actividades, especificaciones, presupuestos, análisis unitarios y recomendaciones suministradas por los precios establecidos en las cartillas del **ICCU-2025.**

Que el proyecto denominado: ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** existe una topografía escarpada, que dan como resultado vías en condiciones difíciles de transitabilidad que dificulta la movilidad de los vehículos, especialmente los que transportan los diferentes productos de la zona rural hacia los centros de abastecimiento y/o de mercado, incrementándose el tiempo de transporte y el valor de este, situación que se incrementa en época de invierno.

Por tal motivo, se hace necesario la ejecución del proyecto denominado ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** con el fin de mejorar la movilidad de los vehículos que se desplazan desde o hacia estos sitios.

Que el municipio de Alban, Cundinamarca requiere contratar el ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.*** para contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, que las familias beneficiadas cuenten con una vía que les brinde la comodidad, seguridad para el transporte de sus productos a la zona urbana del municipio y/o a los demás lugares de comercialización.

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que: *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

De esa forma, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en el Artículo 3 numeral 2 se establece: *"Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".*

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben realizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar

adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en general, servir a la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos juntos por Alban", plantea en su dimensión AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENCES el programa transporte, cuyo objetivo está encaminado a Realizar intervención de la red vial ya sea urbana o rural, con obras de mejoramiento de la transitabilidad, mediante la meta: *"Realizar el mantenimiento y/o adecuación de las vías terciarias en 150 km"*.

Actualmente, la intercomunicación terrestre entre la población rural y el casco urbano del municipio de Albán (Cundinamarca) presenta serias dificultades debido al deficiente estado de la capa de rodadura de las vías existentes, las cuales registran pendientes prolongadas y deterioro progresivo por la falta de mantenimiento periódico.

En temporada de lluvias, estas condiciones se agravan, volviendo los tramos prácticamente intransitables y restringiendo la movilidad de vehículos, personas y bienes, lo que a su vez limita el acceso a servicios básicos y a los centros de abastecimiento. La ausencia de intervenciones correctivas y preventivas ha generado un deterioro significativo de la superficie de rodadura, afectando la seguridad vial y aumentando los tiempos y costos de desplazamiento.

Hay situaciones que aportan al deterioro, como algunos tratamientos anteriores que se hicieron con deficiencias, o la falta de mantenimiento.

Esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los mantenimientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos. También inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto a menor oferta y demanda de los productos de la región.

Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Dentro nuestro municipio de Albán, el flujo vehicular del sistema de transporte público y privado se constituye en un aspecto fundamental e importante para toda la población, ya que, para lograr un desarrollo eficaz de las labores diarias se depende en gran medida de la facilidad de trasladarse de un sitio a otro, por tal motivo Albán se ha visto en grandes dificultades y esto es debido a ciertos factores como, el mal estado de las vías, la falta de mantenimiento de la infraestructura vial, el aumento del parque automotor en los últimos años, entre otros. De esta manera se logra evidenciar el inconformismo por parte de la ciudadanía, los crecientes niveles de accidentalidad y el aumento de los índices de contaminación en el municipio. Por la anterior razón, se realiza la elaboración de proyectos de gestión, con el propósito de adquirir los recursos que el municipio no cuenta, y son necesarios para el mejoramiento de vías terciarias, brindando una de las soluciones, al mal estado de la movilidad en el municipio de Albán.

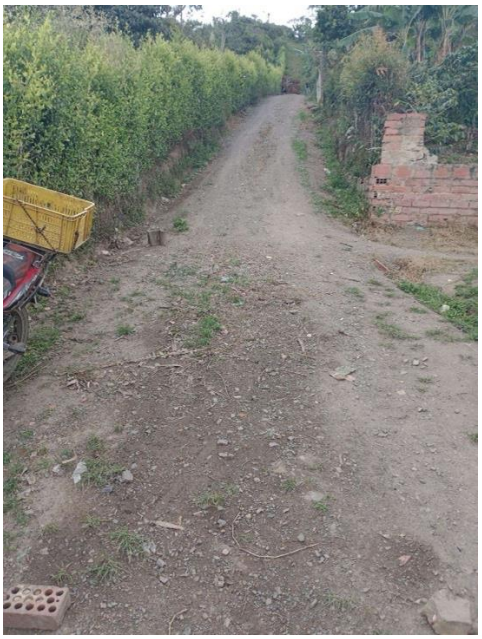
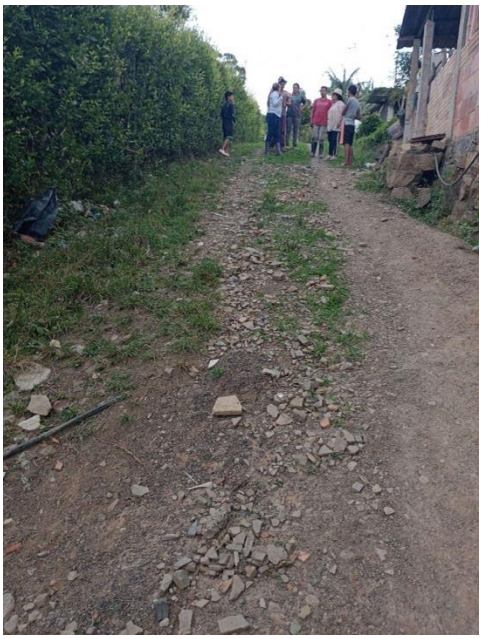
Es de resaltar que el municipio de Albán aportará la totalidad de los recursos presupuestales para el desarrollo del objeto contractual descrito, lo que evidencia el compromiso en la implementación de soluciones técnicas que fortalezcan la transitabilidad, la integración rural–urbana y el desarrollo económico y social del territorio.

Que el Municipio de Albán cuenta con recursos asignados en el rubro presupuestal correspondiente a 0OIL-2402-0600-2025-25019-0001, destinados a la ejecución del proyecto denominado: *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

El objeto de esta inversión es atender la problemática de conectividad y transitabilidad identificada en los tramos rurales de la vereda El Entable, mediante la construcción de una placa huella tipo ICCU, con una longitud aproximada de 84 metros lineales en el sector El Patio y 55 metros lineales en el sector Santa Lucia, que permitirá mejorar las condiciones de acceso, reducir el impacto de las temporadas de lluvia en la movilidad y contribuir al desarrollo socioeconómico de estas comunidades.

Las vías a intervenir tienen pendientes superiores al 10%, bajos niveles de tránsito, radios de curvatura mínimos y un ancho promedio de 5 metros, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía. Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas porque requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona.

A continuación, se evidencia el estado actual de las vías a intervenir:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	

Fotografía 1. Conformación de la vía en afirmado, sector Patio – Topografía montañosa	**Fotografía 2.** Conformación de la vía en afirmado, sector Patio – Topografía Montañosa

TRAMO	VEREDA - SECTOR	LONGITUD A INTERVENIR (APROX)	ANCHO DE CALZADA	LOCALIZACIÓN
1	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTOR PATIO MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**	84 M	3,90 m (Aprox)	Vereda: ENTABLE Sector: PATIO Coordenadas de Inicio: N 4° 55' 34.36" W 74° 27' 46.87"

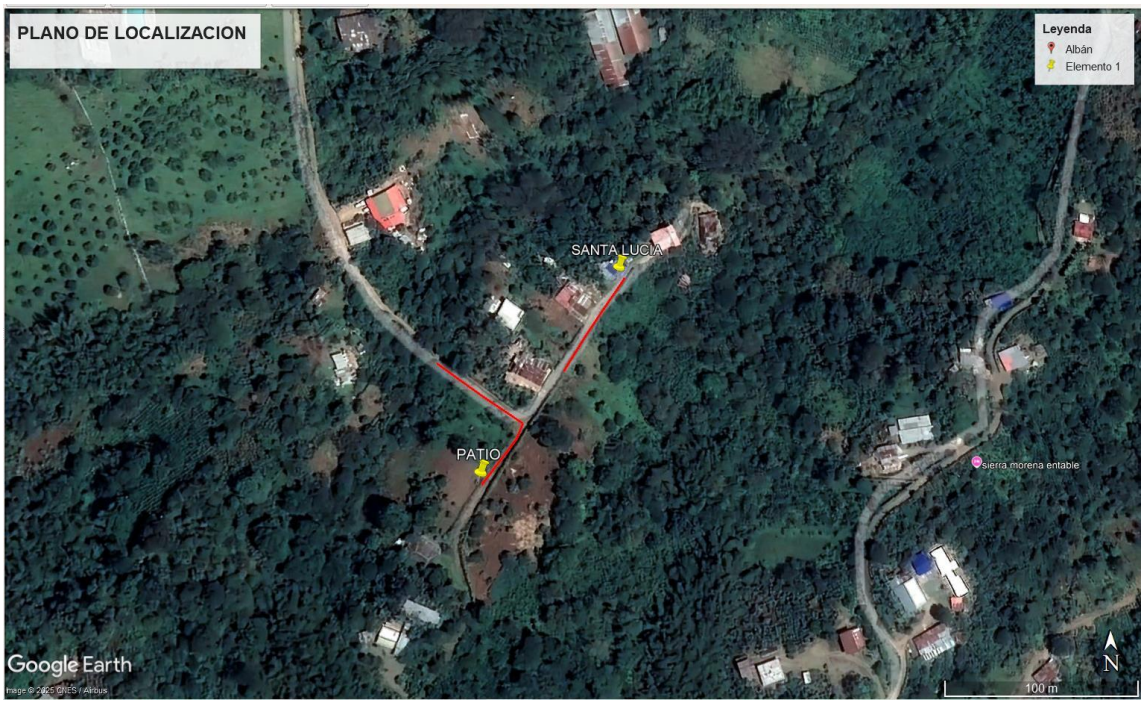
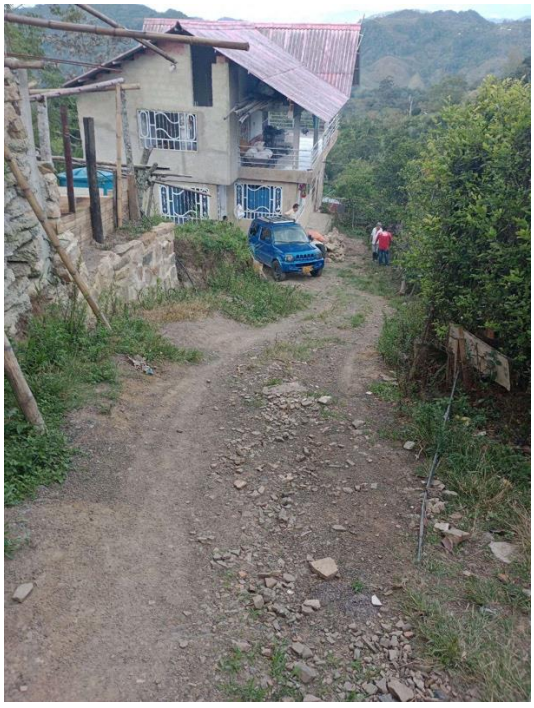


Figura 1. Localización de la vía vereda Entable, sector Patio del municipio de Albán - Cundinamarca

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
	
Fotografía 3. Conformación de la vía en afirmado, sector Santa Lucia – Topografía montañosa	**Fotografía 4.** Conformación de la vía en afirmado, sector Santa Lucia – Topografía Montañosa

TRAMO	VEREDA - SECTOR	LONGITUD A INTERVENIR (APROX)	ANCHO DE CALZADA	LOCALIZACIÓN
2	**MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTOR SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**	55 M	3,90 m (Aprox)	Vereda: ENTABLE Sector: SANTA LUCIA Coordenadas de Inicio: N 4° 55' 37.51" W 74° 27' 44.69"

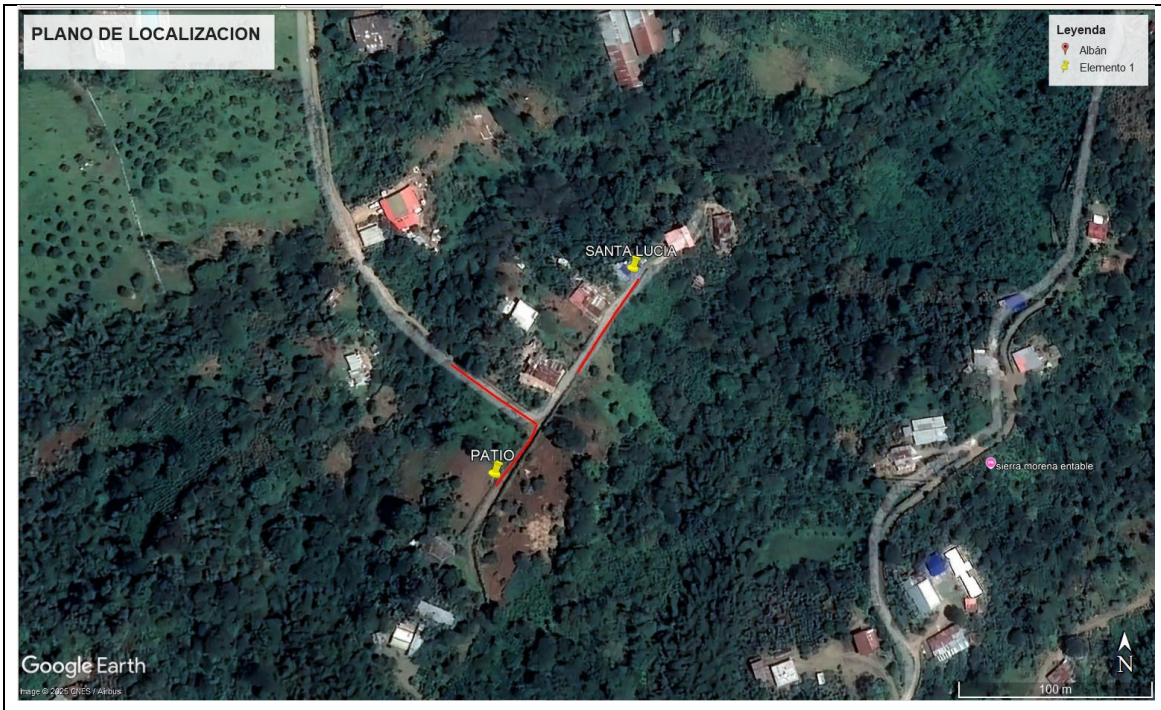


Figura 2. Localización de la vía vereda Entable, sector Santa Lucia del municipio de Albán - Cundinamarca

Finalmente, se resalta que la necesidad aquí descrita, se encuentra en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación y, de igual forma, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Línea estratégica: AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANCES
Programa: 20- VIAS Y MOVILIDAD
Sector: 24-TRANSPORTE
Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA MEJORAR LA CONECTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE ALBAN.
Meta Producto: Vía Terciaria Mejorada

3.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Observando la necesidad planteada es de suma conveniencia ejecutar las obras objeto de la convocatoria para el ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA*** por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el Plan de Desarrollo Municipal y que apunta a la solución de una de las necesidades prioritarias en la malla vial del Municipio, la cual generara una movilidad eficiente, segura y sostenible para el desarrollo local.

3.4 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Para la Entidad, la presente contratación resulta oportuna y pertinente, toda vez que dentro del presupuesto aprobado para

la vigencia 2026 se asignaron los recursos necesarios para financiar este proceso. En consecuencia, se hace indispensable adelantar los procedimientos jurídicos y administrativos correspondientes para la correcta ejecución del objeto contractual, en atención a la necesidad previamente identificada y justificada

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo al presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la sección 1, subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento por el sistema de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, llevándose a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista, justificada jurídicamente así:

4.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 209*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

4.3. LEY 80 DE 1993

Artículo 23*. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.*

Artículo 24*. Principio de Transparencia.*

Artículo 32*. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación... (....)*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Artículo 39*. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...*

4.4. LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(….)

b) La contratación de menor cuantía*. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

4.5. DECRETO 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

- *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

4.6. DECRETO LEY 019 DE 2012

ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS*. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva… Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles.*

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES*. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:*

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

5. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS.

5.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será: ***MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCAE***

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son las contenidas en el formato **ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO CCE-EICP- IDI-06 MENOR CUANTÍA.**

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE
721015	Servicio de apoyo a la construcción.
721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.
721415	Servicios de preparación de tierras.
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto.
721539	Servicio de preparación de obras de construcción.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

7.1. Autorizaciones

El Alcalde Municipal se halla plenamente autorizado para celebrar contratos en uso de las facultades y funciones constitucionales y las contenidas en la Ley 136 de 1994 Artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, no se requiere de permiso y/o licencia.

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El futuro contrato que se genere a partir del presente procedimiento de selección de contratista, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos tributarios tales como I.V.A., Retención en la fuente, pólizas o garantías contractuales y Gastos

Administrativos, los demás que apliquen.

De lo anterior, y en atención a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 151.636.974,00) con fundamento en el siguiente presupuesto detallado, que a su vez se sustenta en el análisis de precios unitarios efectuado por la entidad.

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA VEREDA ENTABLE HACIA EL CASCO URBANO SECTORES PATIO Y SANTA LUCIA MUNICIPIO DE ALBAN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA								
1	1,1		310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	527,68	$ 1.541,47	$ 813.403,00
2	1,2		311.1	AFIRMADO	M3	79,15	$ 160.213,13	$ 12.680.869,00
3	1,3		610.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS (CONFINAMIENTO CUNETAS)	M3	4,05	$ 179.895,80	$ 728.578,00
4	1,4		600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	11,16	$ 86.910,18	$ 969.918,00
5	1,5		630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 PSI (bases)	M3	40,08	$ 1.061.870,67	$ 42.559.776,00
6	1,6		630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	16,54	$ 733.646,62	$ 12.134.515,00
7	1,7		671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	24,36	$ 883.363,39	$ 21.518.732,00
8	1,8		640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.775,22	$ 10.871,42	$ 41.042.002,00

Subtotal								**$ 132.447.793,00**
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS								
1				PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA)	GLB	1,00	$ 6.890.066,66	$ 6.890.066,66
2				PROVISIÓN PARA PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	GLB	1,00	$ 9.989.424,00	$ 9.989.424,00
3				CARACTERIACIÓN VIAL	KM	2,70	$ 718.857,83	$ 1.940.916,00
IVA Caracterización vial							19,00%	$ 368.774,04
Subtotal								**$ 19.189.180,70**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 151.636.973,70**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 151.636.973,70**
VALOR TOTAL	**$ 151.636.973,70**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	23%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%

	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	33%

El valor fue calculado a partir de:

A. Tipo de obra a realizar y riesgo.
B. Aspectos técnicos incidentes con injerencia directa en el desarrollo de la obra, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido de materiales y otros más.
C. Detalle de cada APU del presupuesto
D. Cantidades de obra
E. Detalle de porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)
F. Proceso constructivo
G. Especificaciones generales y particulares de construcción.

9. VALOR

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de fecha 2 de febrero de 2026, por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 151.636.974,00) M/CTE expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Municipio no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

	NO DECLARANTES	DECLARANTES
RETE FUENTE	3.50%	2.50%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70%		2.1
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30%		0.9
ESTAMPILLA PROCULTURA 20% PENSIONES		0.4
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% SEGURIDAD SOCIAL		0.2
ESTAMPILLA PROCULTURA 10% BIBLIOTECA		0.2
ESTAMPILLA PROCULTURA 60% PROYECTOS		1.2

ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2
ESTAMILLA PRODEPORTE MUNICIPAL	2

11. **VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES**

Acuerdo Comercial		idad Estatal incluida	Umbral	xcepción aplicable	o de Contratación cubierto
			Bienes y servicios ≥	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	
			$655’366.000		
	Chile	SI	Servicios de		NO
			construcción		
			≥ $16.384’153.000		
Alianza Pacífico	México	-	-	-	-
			Bienes y servicios ≥	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	
			$655’366.000		
	Perú	SI	Servicios de		NO
			construcción		
			≥ $16.384’153.000		
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
			Bienes y servicios ≥	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	
			$1.162’733.000		
Costa Rica		SI	Servicios de		NO
			construcción		
			≥ $16.389’628.000		
Estados Unidos		-	-	-	-
			Bienes y servicios ≥	1, 4, 5, 6, 7, 10,	
			$852’074.000	11, 12, 14, 15,	
Estados AELC		SI	Servicios de	16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32,	NO
			construcción	33, 34, 35, 36,	
			≥ $21.301’857.000	37	
México		-	-	-	-
				1, 2, 3, 4, 5, 6,	
	El Salvador	SI	< $254.387.280	7, 9, 14, 20, 38,	NO
				48, 49, 60	
Triángulo Norte	Guatemala	SI	<-$254.387.280	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53,	NO
				60	
	Honduras	-	-	-	-
			Bienes y servicios ≥	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14,	
			$859’752.000		

Unión Europea	SI	Servicios de construccion	15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
		≥ $21.493.810.000		

12. SUPERVISON.

La supervisión al contrato por parte del **MUNICIPIO DE ALBAN** será ejercida por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** quién representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

13. REQUISITOS HABILITANTES: JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente convocatoria, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

12.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo, requisitos que se encuentran debidamente detallados en el capítulo III del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

12.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formulario No. 4- Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La Entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, estima necesaria para verificar la especificidad de la misma

que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

12.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

14. CRITERIOS DE EVALUACION.

De conformidad con el Capitulo IV *Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate,* la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mí pyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15. GARANTIAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0 y beneficiario al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
		amortización del anticipo	
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años a partir de la fecha de finalización de la obra	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos		

Característica	Condición
	serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Alban identificada con NIT N° 899.999.450-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. **INIVTACIÓN A LAS VEERDURIAS CIUDADANAS**

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

17. **RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO.**

ING. Andrés Julián Marín Zamora
Secretario de planeación, obras y servicios públicos

Proyecto	Revisión Técnica	Revisión Jurídica	Aprobó
Daniel Fernando Urquijo Bernal	Andrés Julián Marín Zamora	Yesid López Daza	Andrés Julián Marín Zamora